



Depósitos de seres humanos

El infierno de las cárceles tiene solución

Carlos Alberto Nieto Palma*

En 2009 murieron 366 reclusos y 635 resultaron heridos. Es alarmante como se ha iniciado el año 2010 en nuestras cárceles. El sistema penitenciario, la descentralización carcelaria y la profesionalización del personal son temas que se tocan aquí

Para darnos una idea del sistema penitenciario venezolano debemos comenzar por conocer que tenemos 33 recintos carcelarios de los cuales sólo uno es de mujeres; igualmente hay 14 anexos femeninos en algunas de estas cárceles de hombres. Tenemos 31.073 personas privadas de su libertad; de éstas, 21.835 están en proceso, lo que significa a la espera de una sentencia que diga si es culpable o inocente, y 9.238 con una sentencia definitiva.

Si hablamos de violencia carcelaria, según cifras del Observatorio de Prisiones, en el año 2009 murieron 366 reclusos y 635 resultaron heridos; en el año 2008 hubo 422 muertos y 854 heridos, y en el año 2007 las cifras nos muestran 498 muertos y 1.023 heridos. El drama de la violencia en nuestras cárceles es tan grande que en los últimos once años fallecieron, víctimas de la violencia, 4.030 personas y 12.036 resultaron heridas.

Es alarmante como se ha iniciado el año 2010 en nuestras cárceles. El 3 de enero ya habían conflictos en la cárcel de Yare, situación que ha sido constante en diferentes recintos del país como el de la cárcel de La Planta con el lamentable saldo de 11 reclusos muertos y 18 heridos. No hay duda que nuestras cárceles son depósitos de seres vivos donde el derecho a la vida pareciera no existir.

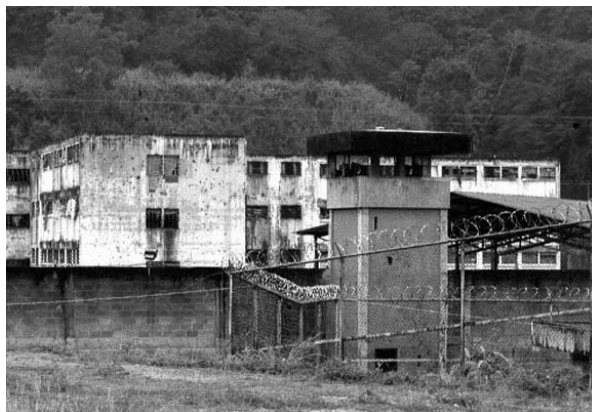
Es importante destacar lo dicho por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su reciente informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela cuando establece:

La privación de libertad no despoja a la persona de la titularidad de todos sus derechos humanos. En razón de que el Estado se encuentra en una posición especial de garante respecto a las personas bajo su custodia, éste tiene particular responsabilidad de asegurar que las personas privadas de libertad cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse.

EL SISTEMA PENITENCIARIO

Conocer el contenido del artículo 272 de nuestra Carta Magna es fundamental para comprender cómo deberían ser nuestras cárceles. Allí se establecen diez puntos esenciales de cómo debe funcionar el sistema penitenciario venezolano: a) sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna; b) respeto a los derechos humanos; c) espacios para el trabajo, el deporte y la recreación; d) dirigidas por autoridades profesionales con credenciales académicas suficientes; e) administración descentralizada a cargo de los gobiernos estatales o municipales; f) pueden ser sometidas a modalidades de privatización; g) se preferirá el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias; h) en general se aplicarán las fórmulas de cumplimiento de pena con preferencia a las penas de naturaleza reclusoria; i) se crearán las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria; y j) creación de un ente autónomo de carácter técnico para regir las políticas penitenciarias del Estado.

Aunado al texto constitucional, hay una gama de legislaciones en materia penitenciaria como el Código Orgánico Procesal Penal, la Ley de Ré-



gimen Penitenciario y su reglamento, el Reglamento de Internados Judiciales, la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio y las de carácter internacional con valor también en nuestro país (estas últimas deberían reformarse para adaptarlas a la Carta Magna venezolana).

La pregunta es: ¿tiene el problema carcelario solución? Por supuesto que sí. La Carta Magna, en el antes nombrado artículo 272, da las soluciones al grave problema que vivimos en nuestras cárceles, y sólo me referiré a dos que considero serían el inicio para devolverle la dignidad a estos centros de reclusión y a los hombres y mujeres que allí se encuentran.

1. DESCENTRALIZACIÓN CARCELARIA

La descentralización penitenciaria, ahora con rango constitucional, no es nueva en nuestra legislación. En una ley de descentralización de tiempos de Ramón J. Velásquez (en su decreto 3.188 creaba el reglamento respectivo) ya se daba el primer paso para una futura descentralización. Allí se creó la figura de la encomienda, mediante la cual se otorgaba a los gobernadores de estado competencia y determinadas atribuciones en materia penitenciaria. Aun cuando el Ministerio de Justicia (para esa época) seguía manteniendo el control de sus cárceles, las gobernaciones coadyuvaban en el trabajo penitenciario. Para esto era necesario la firma de un Contrato de Encomienda entre el Ministerio de Justicia y la gobernación cooperante donde se fijaban los términos de la ayuda.

Este inicio de lo que podríamos llamar descentralización penitenciaria no tuvo el éxito que se esperaba. En un inicio hubo gran receptividad por parte de las gobernaciones de estado. El primer contrato en firmarse fue el 17 de enero de 1994 con la Gobernación del estado Zulia, siendo gobernadora la criminóloga Lolita Aniyar de Castro. Tuvo un éxito bastante palpable mientras ella estuvo en la Gobernación. Después hubo otros intentos pero sin resultado alguno, hasta llegar a ser un mandato constitucional como lo es actualmente.

No existe material escrito sobre lo que sería la descentralización de las prisiones. Tal vez lo único que nos da indicios sobre este tema, lo dice el Dr. Elio Gómez Grillo, en su columna "Horas de Audiencia", publicada en el diario *El Nacional* el 06/08/91. Al comentar las razones que favorecerían la descentralización del sistema penitenciario señalaba las siguientes:

1. Serían más de veinte autoridades regionales responsabilizadas por la situación carcelaria. Es fácil que fracase un solo titular de poder. Es difícil que fracasen veinte de ellas.
2. Las decisiones y soluciones ante cada diseño carcelario son diferentes en cada estado; como son diferentes sus prisiones, esto es, su población penal, su personal y su idiosincrasia colectiva. Ante estas especificidades, el poder regional tiene respuestas más precisas y acertadas que el poder central.
3. Al convertirse cada problema penitenciario como problema local, en veinte problemas locales, se ensayarían veinte y tantas soluciones distintas... lo que exigiría un aporte responsable y calificado en cada entidad.
4. La cercanía de la autoridad haría más controlable el régimen administrativo del penal y dificultaría las prácticas oficiales corruptas.
5. El mejor conocimiento de la población penal y del personal penitenciario por parte de la población local y su participación en la escogencia de ese personal, favorecería la gestión carcelaria.
6. Se crearía entre las diversas gobernaciones una sana emulación de eficiencia técnica penitenciaria lo que estimularía a cada una de ellas.

2. PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL

En Venezuela existe el único Instituto Universitario de Latinoamérica y de los pocos del mundo para formar profesionales universitarios en el área del penitenciarismo de naturaleza civil. Un sueño hecho realidad y que no sabemos por qué razón siempre ha estado marginado por las autoridades penitenciarias. En 18 años son muchas las promociones de Técnicos Superiores Universitarios en Penitenciarismo con un saldo de más de 900 hombres y mujeres con los conocimientos suficientes para darle vida y resucitar ese mundo olvidado de nuestras cárceles. ¿Que ha pasado? El Estado no ha demostrado interés en emplear a sus egresados porque desmantelarían a las grandes mafias que hacen vida

dentro de nuestras cárceles y que se nutren del tráfico de armas y drogas dentro de estos centros. Un buen personal en las cárceles haría que estas situaciones irregulares cambiaran.

Creo que al menos iniciar los procesos de descentralización penitenciaria y tener un personal calificado en nuestras prisiones sería un buen comienzo, y la demostración de querer solucionar el problema.

* Abogado, coordinador general de la ONG Una Ventana a la Libertad.